

Con fecha 29 de septiembre de 2020, el Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, ha dictado la siguiente resolución (Resolución n.º 2020 – 32745, de 29 de septiembre):

“Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se traslada de manera provisional la ubicación del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo que se celebra todos los domingos en la Carretera General de San Lorenzo s/n, a la Calle Antonio Martel Rodríguez, s/n-Zona aparcamiento, durante el tiempo que resulte necesario para la ejecución de las obras de reforma del citado Mercadillo.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución 27623/2013, de 12 de septiembre, del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, se instaura de forma definitiva el Mercado del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria, que se celebra todos los domingos en la Carretera General de San Lorenzo s/n, en el Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo, Tenoya.

II.- Mediante Resolución n.º 5208, de 11 de febrero de 2015, del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, se aprueba la convocatoria pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles y creación de lista de reserva en el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo. Según la Base 3 de dicha convocatoria, “El Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo se ubica en recinto al aire libre situado en la Carretera General de San Lorenzo s/n, en el Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya”

III.- Mediante Resolución N.º 2020 – 11970, de 20 de marzo, de la Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, se acuerda la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares de la convocatoria, expediente de contratación de obras, autorización de gasto y apertura del procedimiento abierto simplificado de adjudicación, en relación a las obras de “Reforma del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo”.

Según la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato tiene por objeto “la ejecución de las obras de “Reforma del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo”

Con fecha 20 de abril de 2020 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación.

Código Seguro de verificación: frvmJ4PEDuSTy95kD2MFbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Brito Rodriguez		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	frvmJ4PEDuSTy95kD2MFbQ==	PÁGINA	1/6



frvmJ4PEDuSTy95kD2MFbQ==

IV.- Mediante Resolución n.º 2020 – 29005, de 25 de agosto de 2020, de la Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura , se acuerda la adjudicación del contrato de obras, de reforma del Mercadillo agrícola de San Lorenzo a la mercantil Ingemont Tecnologías, S.A. (A91614263).

V.- Con fecha 10 de septiembre de 2020 se formaliza el contrato.

VI.- Por tanto, a efectos de que el Mercadillo pueda seguir prestando sus servicios durante el periodo de duración de las obras, se hace necesario trasladarlo de ubicación de forma temporal. A este respecto, desde este Servicio se ha propuesto como ubicación temporal la C/ Antonio Martel Rodríguez, s/n-Zona aparcamiento, la cual reúne todas las condiciones necesarias para la celebración de este mercadillo periódico.

VII.- Obra en el expediente informe de ocupación de suelo público del Distrito Tamaraceite, San Lorenzo, Tenoya, de fecha 2 de junio de 2020, para los domingos del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020 en C/ Antonio Martel Rodríguez, s/n. Zona aparcamiento.

VIII.- Obra en el expediente informe de la Sección de Tráfico y Transportes, de fecha 29 de mayo de 2020, sobre autorización de cierre de vía para proceder al traslado, en CALLE ANTONIO MARTEL RODRIGUEZ S/N, desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2020, los domingos, desde las 6 h hasta las 16 horas.

IX.- Con fecha 31 de agosto se remite comunicación sobre el traslado de la ubicación habitual del Mercadillo a los titulares de autorización de venta ambulante, informándose que pasará a celebrarse temporalmente en la Calle Antonio Martel Rodríguez, s/n-Zona aparcamiento, durante el tiempo que resulte necesario para la ejecución de las obras de referencia.

X.- Obra en el expediente Plan de Seguridad relativo al traslado de ubicación del Mercadillo y su nuevo emplazamiento, de fecha 7 de septiembre de 2020, el cual ha sido remitido a los diferentes servicios municipales (Policía Local, Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias, Distrito, Protección Civil, Limpieza, Tráfico, y Policía Nacional, de acuerdo a los justificantes de traslado que obran en el expediente).

XI.- Obra en el expediente certificado de seguro de responsabilidad civil derivada de las posibles reclamaciones que se deriven de la organización por parte del Ayuntamiento del traslado provisional del Mercadillo Dominical Agrícola de San Lorenzo, a celebrarse desde el día 20 de septiembre de 2020 hasta el día 31 de enero de 2021, de fecha 14 de septiembre de 2020.

XII.- Con motivo del retraso en la licitación de la obra, se ha procedido a remitir solicitud de ampliación de plazos de ocupación al Distrito y a la Sección de Tráfico y Transportes.

Código Seguro de verificación: frvmJ4PEDuSTy95kD2MFbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Brito Rodriguez		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	frvmJ4PEDuSTy95kD2MFbQ==	PÁGINA	2/6
 frvmJ4PEDuSTy95kD2MFbQ==				

Así, obra en el expediente informe de ocupación de suelo público del Distrito Tamaraceite, San Lorenzo, Tenoya, de fecha 11 de septiembre de 2020, del 2 de septiembre al 31 de enero de 2021 en C/ Antonio Martel Rodríguez, s/n. Zona aparcamiento.

Asimismo, obra en el expediente informe de la Sección de Tráfico y Transportes, de fecha 9 de septiembre de 2020, sobre autorización de cierre de vía para proceder al traslado del Mercadillo, en CALLE ANTONIO MARTEL RODRIGUEZ S/N, desde el 2 de septiembre hasta el 31 de enero de 2021.

XIII.- Informe de la Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias, de fecha 22 de septiembre de 2020, en el que se informa que “no procede la emisión de informe por parte de este servicio, al tratarse de una actividad comercial de venta de productos de alimentación, en la que no consta la realización de cualquier otra actividad de carácter cultural que pueda ser entendida como espectáculo público.”

XIV.- Informe de la policía local de fecha 24 de septiembre de 2020, en el que se informa que “se deberá contar con autorización de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias para su celebración, quienes realizarán la evaluación de riesgo del reseñado evento para su resolución”.

Respecto a esta consideración, se informa que al inicio del Estado de Alarma, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias remitió un comunicado en relación a la importancia de que los mercadillos municipales agrícolas permanezcan abiertos, como todo tipo de negocio dedicado a la alimentación, siempre cumpliendo con las medidas de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, por lo que de momento el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo permanece abierto, pues se refiere al abastecimiento alimenatario de la población. No obstante, este Servicio procederá a solicitar autorización al Gobierno de Canarias para la celebración del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo y demás mercadillos municipales.

XV.- Obra en el expediente informe propuesta del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de 28 de septiembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- El artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del órgano competente en Venta Ambulante, entre otras, las siguientes competencias:

a) Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, (...)

c) Determinar el traslado de cualquier modalidad de venta ambulante a otro lugar, la ampliación y reducción de la misma e incluso su total supresión, cuando existan razones

Código Seguro de verificación: frvmJ4PEDuSTy95kD2MFbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Brito Rodríguez		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	frvmJ4PEDuSTy95kD2MFbQ==	PÁGINA	3/6



frvmJ4PEDuSTy95kD2MFbQ==

excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado, previos los trámites, plazos y requisitos que correspondan en cada caso, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

d) Determinar el emplazamiento donde se pueda ejercer el comercio ambulante o no sedentario, así como sus dimensiones.

II.- De acuerdo al artículo 19 de la Ordenanza, “El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado definitivo o provisional del emplazamiento habitual del mercado, así como la extinción del mismo, previa comunicación a los titulares de las autorizaciones, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado.

En todo caso, la nueva ubicación deberá reunir las condiciones que la normativa vigente exige para la celebración de los mercadillos periódicos”.

III.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “comercio ambulante”. Asimismo, en dicho decreto se establece que al Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad le corresponde “ejercer las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo”.

Visto el expediente que se indica y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y acuerdo precedente,

RESUELVO

PRIMERO.- *Trasladar de manera provisional la ubicación del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo que se celebra todos los domingos en la Carretera General de San Lorenzo s/n, a la Calle Antonio Martel Rodríguez, s/n-Zona aparcamiento, durante el tiempo que resulte necesario para la ejecución de las obras de reforma del citado Mercadillo.*

Código Seguro de verificación: frvmJ4PEDuSTy95kD2MFbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Brito Rodriguez		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	frvmJ4PEDuSTy95kD2MFbQ==	PÁGINA	4/6



frvmJ4PEDuSTy95kD2MFbQ==

El resto de las condiciones del desarrollo del Mercadillo permanecen inalteradas, debiendo prestar sus servicios con normalidad, siendo objeto de modificación únicamente la ubicación del mismo.

SEGUNDO.- *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este ayuntamiento, y notificarla a los titulares de autorización.*

TERCERO.- *Dar traslado de la resolución a los diferentes servicios municipales afectados”*

Régimen de Recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su publicación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Código Seguro de verificación:frvmJ4PEDuSTy95kD2MFbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Brito Rodriguez		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	frvmJ4PEDuSTy95kD2MFbQ==	PÁGINA	5/6



frvmJ4PEDuSTy95kD2MFbQ==

En las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**La Jefa de Servicio de Desarrollo Local,
Consumo y Turismo,**
(Por suplencia, Resolución n.º 30681/2020, de 11 de septiembre)
La Técnico de Administración General,
(Resolución n.º 5283/2019, de 11 de febrero)
Mercedes Brito Rodríguez

Código Seguro de verificación: frvmJ4PEDuSTy95kD2MFbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Brito Rodriguez	FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	frvmJ4PEDuSTy95kD2MFbQ==	PÁGINA 6/6



frvmJ4PEDuSTy95kD2MFbQ==

UBICACIÓN TEMPORAL DEL MERCADILLO AGRÍCOLA DE SAN LORENZO DURANTE EL TIEMPO QUE RESULTE NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL CITADO MERCADILLO (RESOLUCIÓN N.º 2020 – 32745, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020):

CALLE ANTONIO MARTEL RODRÍGUEZ, S/N-ZONA APARCAMIENTO:



En las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**La Jefa de Servicio de Desarrollo Local,
 Consumo y Turismo,**
 (Por suplencia, Resolución n.º 30681/2020, de 11 de septiembre)
La Técnico de Administración General,
 (Resolución nº 5283/2019, de 11 de febrero)
Mercedes Brito Rodríguez

Código Seguro de verificación: Mq36XRiX7pf51WcETgL1sA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Brito Rodriguez		FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Mq36XRiX7pf51WcETgL1sA==	PÁGINA	1/1



Mq36XRiX7pf51WcETgL1sA==